

Proceso No. 2020-126

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. ~~de dos mil veinte.~~

2 ENE 2021

Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Téngase en cuenta por secretaria para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se notifica por	
anotación en Estado No.	
01	hoy
13 ENE 2021	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	